

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 943

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 15 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 26 de septiembre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/02 y respecto de la ejecución presupuestaria y control interno, ejercicio al 31/12/02, ambos realizados en el ámbito de la Comisión Bicameral Puente Buenos Aires - Colonia, Delegación Argentina. (122-S.-2006.)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/02 y respecto de la ejecución presupuestaria y control interno, ejercicio al 31/12/02, ambos realizados en el ámbito de la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia, Delegación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Expediente O.V.-653/2004 - Resolución AGN 207/2004

Informe de la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2002 realizado en la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia (Delegación Argentina):

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación (AGN) ha procedido a examinar los estados contables de la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia (Delegación Argentina), en adelante CBPBAC (DA), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002. Tales estados contables constituyen información preparada y emitida por la administración de la entidad auditada, en orden a sus funciones específicas. Fueron elevados a la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la disposición 49/02-CGN, y recibidos oportunamente por la misma. Señala la AGN que su responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados contables, basada en el examen de auditoría practicado con el alcance que se indica en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría".

1. *Objeto de auditoría realizada por la AGN:*

1.1 Balance general al 31 de diciembre de 2002.

1.2 Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.

1.3 Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.

1.4 Notas, anexos y cuadros que forman parte integrante de los mismos.

2. Alcance del trabajo de auditoría:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93-AGN, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*) de la ley 24.156, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el documento técnico 9-AGN.

Al respecto señala la AGN que la auditoría realizada implicó examinar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, y no tiene por objeto detectar delitos o irregularidades intencionales.

Limitaciones: no han sido presenciados por la AGN procedimientos realizados en la CBPBAC (DA), tales como arquezos de fondos y valores, a la fecha de cierre del ejercicio 2002.

3. La AGN en el apartado "Aclaraciones previas" observó lo siguiente:

En la nota 4 a los estados contables (EECC) referida a "Encuadramiento legal" el ente manifiesta que la CGN y la Subsecretaría de Presupuesto, a los efectos de la presentación formal de los EECC y ejecución presupuestaria, han asimilado a la CBPBAC (DA) a las empresas y sociedades del Estado contempladas por el artículo 8º, inciso *b*) de la ley 24.156. De la respuesta brindada por la CGN, a la consulta formulada por la AGN no surge expresamente el acto normativo emanado de autoridad competente que disponga dicho encuadre legal.

En la nota 5 a los EECC "Calificación de erogaciones" se expone que "el puente Buenos Aires-Colonia se encuentra en la etapa de proyecto. Por lo tanto todas las erogaciones efectuadas por la representación del gobierno argentino son capitalizables y se reconocen contablemente como costos capitalizables". La CGN informa a la AGN (nota 19/04 DNS) "...que la participación que el Estado nacional posee en el patrimonio de la Comisión Binacional puente Buenos Aires-Colonia ha sido expuesta en los EECC de la administración nacional, como integración de participaciones bajo el concepto de entes en marcha". Dicha calificación no se condice con lo expuesto en la nota 5 a los EECC. Cabe señalar que la participación porcentual del Estado nacional dentro del capital social es del 100 %.

La nota 7 a los EECC indica que éstos han sido expuestos en moneda constante reconociendo los efectos de la inflación.

En el estado de evolución del patrimonio neto, el saldo reexpresado al 31 de diciembre de 2002 del total del patrimonio neto asciende a \$ 39.686.813,80; la diferencia entre los aportes expresados en moneda homogénea y los aportes a valor nominal histórico de la cuenta Aportes del Tesoro Nacional \$ 18.295.115,19, ha sido expuesta en la cuenta Ajuste de Aportes por \$ 21.391.698,61, según surge del

mencionado estado al 31 de diciembre de 2002...". (Nota 8.8 a los EECC.)

La nota 8 a los EECC "Composición de rubros del balance general" expresa: "Los estados contables se confeccionan agrupando los saldos de las cuentas en rubros asimilables a las categorías de inversión contempladas en la estructura presupuestaria de la comisión". La AGN ha verificado que la información que surge de la contabilidad del ente, no responde íntegramente a la información brindada a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP).

La cuenta Retribuciones No Remunerativas incluye los pagos al cargo máximo de la CBPBAC (DA).

Dicho cargo máximo, designado por decreto, percibe una retribución no remunerativa (dispuesta por acta de reunión de delegados) respecto de la cual no surgen de los elementos provistos por el auditado los aportes y contribuciones previsionales y sociales para el año 2002. Asimismo, el recibo de pago no reúne los requisitos de los cuales permita extraerse dicha información.

Tampoco surge de la información emanada del ente constancia de la renuncia o del acto administrativo que convalide su designación con posterioridad al dictado del decreto 95/02 (1º/1/02) que dispuso el cese de aquellos agentes y funcionarios contratados para ejercer cargos con funciones ejecutivas en la administración pública nacional así como máximas autoridades de empresas y sociedades del Estado y toda organización empresarial donde el Estado nacional tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

En la cuenta Gastos de Representación señala la AGN que se verifican pagos efectuados en forma habitual y permanente a los delegados de los ministerios ante la CBPBAC (DA). Dichos pagos que se efectúan según un monto mensual establecido por actas de reunión de delegados y sin cargo de rendición de cuentas, no resultan compatibles con el decreto 8.566/61 ("Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la administración pública nacional").

En el presupuesto de caja presentado ante la ONP, la CBPBAC (DA) informa bajo el concepto de egresos por Inversiones de Bienes de Uso y Activos Intangibles un importe que según ha verificado la AGN corresponde a la colocación de fondos a plazo fijo (la cual no se ajusta al artículo 74, inciso *j*), ley 24.156), y como "Otros ingresos" el monto de \$ 103.495 (capital más intereses ganados), ingresados a la cuenta corriente bancaria al cierre del mes de diciembre de 2002. Esos movimientos presupuestarios de ingresos y egresos no responden a los conceptos informados a la ONP conforme fue indicado *ut supra*, lo que genera una distorsión en la información presupuestaria.

Asimismo, señala la AGN, que de la apreciación de las cuentas contables que integran el rubro Bienes Muebles, surge que no existe una correlación

entre la imputación presupuestaria y el carácter de la inversión.

En Otras Deudas se incluye un importe de \$ 1.534,64 DGI intereses a pagar que no se condice con la colocación de plazo fijo antes mencionada, correspondiendo su inmediata regularización.

En Otros Costos (nota 8.4 a los EECC), se incluye la cuenta Intereses Ganados con un saldo negativo de \$ 9.923,33 que corresponde al resultado de la colocación del plazo fijo mencionado anteriormente, durante el período bajo análisis. Se expone con signo contrario al resto de los conceptos que integran este rubro. Cabe señalar que los saldos de otras cuentas que se exponen con signo negativo, provienen de ejercicios anteriores. En consecuencia, señala la AGN que se evidencian compensaciones de ingresos y egresos.

En lo referente al estado de origen y aplicación de fondos reexpresado al 31 de diciembre de 2002, la AGN hace constar que el análisis se ha efectuado respecto de las partidas de ingreso, dado que las mismas pueden individualizarse en cuanto a las etapas de devengado y efectivo ingreso a lo largo del año. Asimismo, el saldo inicial contable ajustado de aportes de la TGN, contiene importes devengados al cierre del ejercicio 2001 y no ingresados en ese año por \$ 89.000, que ingresaron efectivamente en BNA \$ 39.000 en enero de 2002 y \$ 50.000 en marzo de 2002, (existiendo distorsión entre los índices de los momentos de devengado y el de efectivamente percibido, o flujo de fondos). La AGN, con relación a los ingresos, ha contado con elementos externos (ONP e información del BNA) que permiten visualizar los distintos momentos de devengado y percibido. Esa individualización no se da respecto de las partidas de gastos, por la naturaleza de la contabilidad llevada por el ente. Lo señalado precedentemente es a los efectos de la determinación de los importes de las partidas expuestas en el estado ajustado.

4. Dictamen de la AGN:

En opinión de la AGN, basado en el examen practicado, sujeto a la resolución de las situaciones mencionadas en el apartado "Aclaraciones previas", y a las limitaciones descritas en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", los estados contables detallados en el apartado "Objeto de la auditoría", tomados en su conjunto, presentan razonablemente en sus aspectos importantes la información sobre la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2002 de la CBPBAC (DA), la evolución de su patrimonio neto, y el origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado en tal fecha, de acuerdo con las normas contables emanadas de la Contaduría General de la Nación.

Expedientes O.V.-652/04 y 662/04 - Resolución AGN 206/04 y descargo en relación a la misma, respectivamente

Informe de la Auditoría General de la Nación referido a la "ejecución presupuestaria y control in-

terno", ejercicio al 31/12/2002 y "descargo del ente auditado", en el ámbito de la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia (DA).

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación ha procedido a examinar los aspectos de ejecución presupuestaria, control interno y los estados contables de la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia (Delegación Argentina), en adelante CBPBAC (DA), por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002. Tales estados contables constituyen información preparada y emitida por la administración de la entidad auditada, en orden a sus funciones específicas.

Señala la AGN que su responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en el examen de auditoría realizado.

Descargo del ente auditado (expediente O.V.- 662/2004): el informe de la AGN fue puesto en conocimiento del organismo auditado para que efectúe las consideraciones que estime pertinente. El organismo auditado solicitó una prórroga, la que le fue concedida, a fin de que remitiera sus consideraciones. Dicho descargo fue adjuntado por la AGN junto con la resolución AGN 206/2004 e integra el expediente O.V.- 662/2004. A raíz de las consideraciones remitidas por el organismo auditado, la AGN modificó su proyecto de informe del cual resulta la resolución AGN 206/2004 en el cual la AGN teniendo en cuenta dicho descargo señala las observaciones que a continuación se exponen.

I. Objeto de la auditoría realizada por la AGN:

I.1 Evaluación de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2002.

I.2 Evaluación de la estructura de control interno.

I.3 Balance general al 31 de diciembre de 2002.

I.4 Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.

I.5 Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002.

I.6 Notas y cuadros a los estados contables al 31 de diciembre de 2002.

II. La AGN en el apartado "Alcance del examen", señaló lo siguiente:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la ley 24.156, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento técnico 9-AGN, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

II.1 Con respecto a la ejecución presupuestaria: la AGN analizó la documentación de respaldo de las

transacciones correspondientes a los conceptos Personal, Bienes y Servicios, Otras Pérdidas, Inversión en Bienes de Uso y Activos Intangibles, y Amortización de Préstamos teniendo en cuenta la realidad del ente, la cantidad de órdenes de pago o liquidaciones involucradas y la importancia relativa de los montos. El análisis alcanza un porcentaje del 95 % del total de gastos efectuados por el auditado durante el ejercicio 2002. Asimismo, fueron analizados por la AGN los ingresos de fondos provenientes de la Tesorería General de la Nación y su documentación respaldatoria en un 100 %.

II.2 La AGN, a través del análisis de las transacciones que dieron origen a los movimientos financieros registrados en la CBPBAC (DA), cuyos saldos se exponen en los EECC antes referidos y su documentación de respaldo, así como de la normativa aplicable en el ente, pudo evaluar su grado de control interno.

II.3 En lo que hace al análisis de los EECC detallados en el anterior apartado "Objeto de la auditoría", señala la AGN que se practicaron los procedimientos que a continuación se detallan:

- Verificaciones formales sobre la presentación de los EECC y demás información solicitada por la Secretaría de Hacienda. Pruebas matemáticas.

- Control de la correcta inclusión del saldo de apertura (saldos al cierre del ejercicio 2001).

- Verificación de los saldos al cierre del ejercicio 2002, con los registros contables del ente.

- Respecto del arqueo practicado en la tesorería de la entidad el 2 de enero de 2003, se efectuó la revisión de la conciliación del saldo contable de la cuenta Banco, con el extracto bancario correspondiente, y la confirmación de saldos informada por el Banco de la Nación Argentina a la AGN.

- Se revisaron los movimientos registrados en el libro Bancos, con las órdenes de pago emitidas en el ente.

- Se verificó la correlatividad de la numeración tanto de las órdenes de pago como de los cheques emitidos.

- Se controlaron las respectivas registraciones e imputaciones contables de las operaciones que conforman los movimientos del ejercicio, y el saldo al cierre.

- Se practicó la revisión de los comprobantes respaldatorios de las órdenes de pago, controlando la consistencia de la documentación de soporte de los movimientos del ejercicio, y las respectivas registraciones e imputaciones contables de dichas operaciones.

- Se analizaron los hechos posteriores al cierre del período auditado para verificar la evolución de los saldos al cierre.

- Se verificaron las registraciones contables de cada partida ingresada, remitida por la Tesorería Ge-

neral de la Nación, y en los extractos bancarios de la cuenta corriente 2.179/99.

- A los fines de validar lo actuado por el ente se efectuaron circularizaciones al Banco de la Nación Argentina (BNA), Tesorería General de la Nación (TGN), Contaduría General de la Nación (CGN) y a la CBPBAC (DA).

Limitaciones: no han sido presenciados por la AGN procedimientos tales como arqueos de fondos y valores a la fecha de cierre del ejercicio 2002. Las tareas propias del objeto de examen se desarrollaron entre el 16 de octubre de 2003 y el 13 de febrero de 2004.

III. En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN observó lo siguiente:

El proyecto del puente Buenos Aires-Colonia consiste en la construcción de una unión vial fija sobre el río de la Plata que une la zona de Punta Lara, provincia de Buenos Aires, con las proximidades del aeropuerto situado al este de Colonia del Sacramento, del lado uruguayo. La traza quedó definida mediante las notas reversales celebradas por ambos gobiernos el 18 de mayo de 1996 e incluidas en el tratado internacional, suscrito por los presidentes de ambos países. Este tratado ha sido convertido en ley por el Parlamento uruguayo, y se encuentra aún en curso de aprobación parlamentaria en la República Argentina, según surge de los antecedentes provistos, y de lo vertido por la CBPBAC (DA) en las notas 2 y 3 a los EECC *sub examine* y en la memoria.

Cabe señalar que el ente carece, a la fecha de cierre de las tareas de campo, de personería jurídica.

En la nota 4 a los EECC referida a "Enquadramiento legal" el ente manifiesta que la CGN y la Subsecretaría de Presupuesto, a los efectos de la presentación formal de los EECC y ejecución presupuestaria han asimilado a la Delegación Argentina de esta comisión a las empresas y sociedades del Estado contempladas por el artículo 8°, inciso b) de la ley 24.156.

Al respecto la Auditoría General de la Nación solicitó a la CGN (nota GCERYP 12/03, reiterada por su similar 260/03) que informó cuál es el acto normativo que posibilitaría encuadrar a la CBPBAC (DA), en cuanto a su administración, en los términos de dicho artículo. La CGN respondió que "...se ha dado intervención a la Coordinación de Presupuesto de Empresas Públicas, dependiente de la Oficina Nacional de Presupuesto, a los efectos que proceda a responder el requerimiento efectuado...".

Mediante nota ENPRES 10.027 (26/1/04), la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) señala, con relación al período 1985/1992 "...que no posee antecedentes ni presupuestarios ni financieros del período..." por lo que no resulta posible informar respecto de lo solicitado", esto es, acerca de en qué jurisdicción se encontraba presupuestariamente

incluida la Comisión Binacional para el Estudio de la Viabilidad y Prefactibilidad del Puente Buenos Aires-Colonia, antecesora de la CBPBAC (DA); así como el acto normativo por el cual se dispone el cambio de denominación.

En lo que hace a lo requerido por la AGN acerca de los actos normativos que posibiliten encuadrar la comisión, en cuanto a su administración en el artículo 8º, inciso b), de la ley 24.156, la ONP responde invocando la resolución del secretario de Hacienda 314/92, con cuyo dictado se registra presupuestariamente dentro de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, el primer aporte del Tesoro nacional, que como transferencia de capital recibe la Delegación Argentina. A partir de la sanción de la ley 24.156, agrega, "...la Delegación Argentina de dicha comisión eleva en el ejercicio 1993 la política empresarial y el presupuesto que desarrollará en el ejercicio 1994, el cual se aprueba por resolución MEyOSP 1.721/1993, cumplimentando a partir de ello con las disposiciones que emanan de la mencionada ley".

En la nota 5 a los EECC "Calificación de erogaciones" se expone que "el Puente Buenos Aires-Colonia se encuentra en la etapa de proyecto. Por lo tanto todas las erogaciones efectuadas por la representación del gobierno argentino son capitalizables y se reconocen contablemente como costos capitalizables".

Por resolución ME 651/02 del 22 de noviembre de 2002, se aprueba el plan de acción y presupuesto del ejercicio 2002 de la comisión, actuante en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto fijando en la suma de \$ 700.000 los ingresos de capital y en \$ 766.420 los gastos de capital, estimándose en consecuencia el resultado financiero en un déficit de \$ 66.420. Los ingresos de la CBPBAC (DA) durante el período 1º de enero/31 de diciembre de 2002 provienen de la partida presupuestaria 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Previo a dicha aprobación, mediante memorándum Proesgral 2 5.382/2001 (14/5/2002) la ONP expresa: "...De lo expuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, surge la necesidad de mantener en funcionamiento las actividades de la delegación en cuestión asignándole el financiamiento mínimo indispensable para la atención de sus gastos operativos, hasta que lograda la aprobación del Tratado por el Honorable Congreso Nacional se consoliden las bases para proyectar el llamado a licitación y la situación de la comisión binacional".

La nota 8 a los EECC (composición de rubros del balance general) expresa: "Los estados contables se confeccionan agrupando los saldos de las cuentas en rubros asimilables a las categorías de inversión contempladas en la estructura presupuestaria de la comisión". En razón de ello, la AGN ha correlacionado la información que el ente brinda

mensualmente a la ONP con la de balance, estados, notas y cuadros que componen los EECC al 31 de diciembre de 2002, elevados a la CGN en cumplimiento de la disposición 49/02 CGN. De acuerdo con la nota 7 a los EECC, éstos han sido expuestos en moneda constante reconociendo los efectos de la inflación.

IV. Comentarios y observaciones de la AGN

IV.1. Ejecución presupuestaria

En lo que hace a la ejecución presupuestaria la AGN ha verificado lo siguiente:

IV.1.1) De lo vertido en el apartado "Aclaraciones previas" que antecede no surge expresamente el acto normativo emanado de autoridad competente que a la fecha encuadre a la CBPBAC (DA) en los términos del artículo 8º inciso b), de la ley 24.156.

Informa la CGN en su nota 19/04 DNS de fecha 21 de enero de 2004 dirigida a la AGN "...que la participación que el Estado nacional posee en el patrimonio de la Comisión Binacional puente Buenos Aires-Colonia ha sido expuesta en los EECC de la administración nacional como integración de participaciones bajo el concepto de entes en marcha".

Sin embargo, dicha calificación no se condice con lo expuesto en los EECC presentados a la misma por la CBPBAC (DA), según la disposición 49/02 CGN, en el sentido de aceptar que todas las erogaciones que dicho ente efectúa sean consideradas como costos capitalizables. (nota 5 a los EECC, comentada en el acápite anterior).

Tampoco, se aplica en el ente la normativa propia del sector público nacional; por ejemplo, no cuenta con una unidad de auditoría interna.

IV.1.2) La CBPBAC (DA) no cuenta con un sistema administrativo-contable que soporte la ejecución presupuestaria correspondiente al, ejercicio 2002 en los términos del artículo 32 y concordantes de la ley 24.156.

No surgen de registros contables las distintas etapas del gasto (comprometido, devengado y pagado), por lo tanto, no es factible validar lo informado mensualmente a la ONP por concepto y monto a través de los formularios de ejecución solicitados por dicha oficina.

Señala la AGN que el artículo 87 de la ley 24.156 al establecer las características de la contabilidad gubernamental dispone la uniformidad del sistema para todos los organismos del sector público nacional y expresa que en ella se expondrán la ejecución presupuestaria, los movimientos y situación del Tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio de las entidades públicas.

IV.1.3) Las contrataciones de personal no respetan las exigencias del decreto 1.184/01 y concordantes.

La dotación de la CBPBAC (DA) está compuesta por personal contratado bajo la forma de locación

de obra. Los contratos fueron firmados el 27 de diciembre de 2001 y renovados durante el ejercicio 2002.

Las contrataciones citadas no reúnen las exigencias de las normas mencionadas, dado que dicho personal v.g.: cumple en algunos casos tareas administrativas y propias de funcionarios; son personas autorizadas firmantes de la cuenta corriente 2179/99 BNA según surge de la circularización efectuada.

IV.1.4) De los antecedentes presupuestarios proporcionados por la CBPBAC (DA) para el ejercicio 2002 no surge la existencia de vacantes financiadas de planta permanente.

El cargo máximo percibe una retribución no remunerativa respecto de la cual no surgen de los elementos provistos por el auditado los aportes y contribuciones previsionales y sociales para el año 2002. Asimismo, el recibo de pago no reúne los requisitos de los cuales permita extraerse dicha información. Esta observación reitera la efectuada en años anteriores.

Cabe señalar que la autoridad máxima fue designada por decreto como presidente de la CBPBAC (DA) sin fijar la remuneración del cargo (la cual fue dispuesta por acta de reunión de delegados) ni la afectación presupuestaria del cargo y su categoría en planta permanente.

Por otra parte, el decreto 95/02 (01/01/02) en sus artículos 2º y 3º establece el cese de aquellos funcionarios y/o agentes que hubieran sido contratados para ejercer cargos, en el ámbito de la administración pública nacional y demás organismos comprendidos en el artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificaciones, con remuneraciones y responsabilidades equivalentes a cargos con funciones ejecutivas y/o gerenciales cualquiera que sea su fuente de financiamiento y la modalidad de dicha contratación. La norma alcanza también a los funcionarios designados con anterioridad al 28 de diciembre de 2001 con rango y jerarquía de secretario, subsecretario o equivalentes; esto es, máximas autoridades de empresas del Estado, sociedades del Estado y toda organización empresarial donde el Estado nacional tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, tal como lo prescribe el decreto 821/02 (B.O. 15/5/02). El ente no ha provisto el acto administrativo emanado de autoridad competente, que convalide la designación.

IV.1.5) Los pagos por gastos de representación a los delegados de los ministerios ante la CBPBAC (DA) no resultan compatibles con el decreto 8.566/61.

Bajo el concepto de Bienes y Servicios Presupuestarios, se incluyen los gastos de representación que se abonan a los señores delegados/representantes del Ministerio de Economía, del Ministerio

de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de Obras Públicas, y de la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP), según lo determinan actas de reunión de delegados de la CBPBAC (DA). Dichos gastos no son con cargo a rendir cuenta documentada por parte de los beneficiarios, según surge de los elementos aportados.

Cabe señalar asimismo, que dichos pagos se abonan en forma habitual y permanente (monto mensual establecido por actas de reunión de delegados) bajo recibos que no guardan las formalidades (v.g.: membrete del ente, numeración).

El artículo 5º del decreto 8.566/61, régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la administración pública nacional establece: para el personal designado por el Poder Ejecutivo para el desempeño transitorio para otro cargo, empleo, misión o comisión, sólo podrá percibir el sueldo o la asignación mayor que le correspondiere sin derecho a ninguna otra retribución adicional por ese cometido, la disposición que antecede es de aplicación para los gastos de representación, viáticos, movilidad o reintegro de gastos que funcionalmente corresponda al cargo, función o comisión que se desempeñe, no pudiendo acumularse asignaciones por tales conceptos correspondientes a cargos distintos. En el caso de marras, los beneficiarios ocupan cargos remunerados en sus respectivas dependencias a las cuales representan. Como el ente no cuenta con la autorización emanada de autoridad competente para efectuar el pago en cuestión, éste resulta incompatible, frente a la norma antes señalada.

IV.1.6) En el presupuesto de caja presentado ante la ONP, la CBPBAC (DA) informa como egresos en Inversiones en Bienes de Uso y Activos Intangibles un importe que, según se ha verificado corresponde a la colocación de fondos a plazo fijo, la cual, a su vez, no se ajusta a lo establecido en la ley 24.156, artículo 74, inciso j).

De acuerdo con lo verificado en los extractos bancarios y en el mayor de bancos estos montos corresponden a colocaciones a plazo fijo (capital más intereses ganados).

Al cierre del mes de diciembre 2002 se ingresa a la cuenta corriente bancaria un monto total de \$ 103.495 (\$ 100.000 de capital y \$ 3.495 de intereses ganados) importe que es informado a la ONP como otros ingresos en el presupuesto de caja de diciembre de 2002.

Esos movimientos presupuestarios de ingresos y egresos no responden a los conceptos informados. Todo ello genera una distorsión en la información presupuestaria, que altera, entre otros, los montos de las cuotas de compromiso y devengado del ejercicio.

Por otra parte, la Auditoría General de la Nación pidió a la TGN que informase si esta colocación se ajusta a la normativa vigente. La TGN informó: "...el

artículo 74, inciso j), de la ley 24.156, establece que: ‘La Tesorería General tendrá competencia para: emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos que realicen las entidades del sector público nacional en instituciones financieras del país o del extranjero (...)’. Al respecto esta Tesorería General no ha tomado intervención”.

El cuadro siguiente expone los egresos a que se hace mención en el primer párrafo:

Meses	\$
Agosto	60.000
Septiembre	1.685
Octubre	31.673
Noviembre	6.642
Total	100.000

IV. 2. Control interno

En adición a los aspectos señalados en los puntos ut supra, señala la AGN que corresponde efectuar los siguientes comentarios:

IV.2.1) Organigrama y estructura vigente en la CBPBAC (DA):

Al inicio de las tareas de campo, la AGN solicitó a la CBPBAC (DA), el organigrama y estructura vigentes para el ejercicio bajo análisis. Atento el tiempo transcurrido sin obtener la documentación requerida la AGN cursó nota 258/03 AGN (29/12/03). Por escrito de fecha 16 de enero de 2004, la CBPBAC (DA) adjunta en respuesta, un organigrama, sin acompañar la estructura de donde surjan las misiones y funciones de cada uno de los niveles y cargos, ni hace referencia al acto normativo que le da sustento.

IV.2.2) Contratación de bienes y servicios:

En iguales circunstancias que las vertidas en el párrafo anterior, el organismo auditado acompaña mediante el escrito antes citado, instructivos de fecha 3 de enero de 2002, firmados por el presidente de la comisión, con procedimientos a aplicar para “Gastos y/o compras no rutinarias”, “Rendiciones por viáticos y gastos de viaje” y “Colocaciones de fondos a plazo fijo”. Asimismo agrega instructivos de fecha 2 de enero de 2002 referidos a “Fondo fijo” y “Circuitos de pago”.

En las actas de reunión de delegados emitidas durante el ejercicio 2002, puestas a disposición y analizadas por la AGN oportunamente, no se hace referencia alguna a estos instructivos, habiéndose tomado conocimiento de su existencia mediante el escrito antes citado de fecha 16 de enero de 2004.

De la verificación de la documentación respaldatoria de los movimientos económico-financieros realizados en el ente en el período *sub examine*, puede concluirse que los procedimientos

implementados no han sido cumplimentados en la totalidad de los casos.

Asimismo, la AGN ha verificado casos de pagos cuyos contratos se encontraban vencidos al momento de la prestación que da origen a los mismos, existiendo luego contratos retroactivos, correspondiendo a la locación y pago de expensas del inmueble que ocupa la CBPBA (DA), a favor de la Comisión Técnica Mixta Salto Grande, el cual es suscrito con fecha 2 de septiembre de 2002 y sobre el cual se realizan pagos desde enero de 2002.

En los casos en que el ente abona anticipos al personal contratado, la factura presentada por el beneficiario expone el anticipo restando del total del valor correspondiente al período de erogación. Correspondería emitir la factura por el total, y respaldar documentalmente la devolución del anticipo con un comprobante de ingreso de Tesorería.

Si bien las órdenes de pago están prenumeradas, no surge de los elementos aportados por el ente, que dichos números sean asignados mediante un mecanismo que permita validar que la seguridad del sistema vigente no es vulnerable, en cuanto por ejemplo a evitar duplicaciones. Asimismo, señala la AGN que se han verificado órdenes de pago con raspaduras y enmiendas, y 27 cheques anulados, por errores en su emisión.

IV.3. Estados contables

Los EECC al 31 de diciembre de 2002 de la CBPBAC (DA), fueron elevados a la CGN en cumplimiento de su disposición 49/02, y recibidos oportunamente por ésta.

Los saldos se encuentran reexpresados de acuerdo con lo establecido en la disposición 38/02 CGN: “...Los estados contables a ser presentados por los organismos descentralizados, incluidas las instituciones de seguridad social, y los entes citados en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2002 inclusive, deberán ser confeccionados en moneda constante”.

IV.3.1) Disponibilidades

IV.3.1.1.) Caja y fondo fijo:

La CBPBAC (DA) no adecua su proceder a la normativa vigente aplicable en el sector público nacional en materia de fondo rotatorio, no obstante existir un instructivo en cuanto a su funcionamiento con las características comentadas en el acápite anterior.

El arqueo al cierre no ha sido presenciado por la AGN y el acta exhibida se encuentra suscrita por personal contratado bajo la forma de locación de obra, que realiza las funciones de tesorero (cfr. lo observado en el anterior punto IV. 1.3).

El fondo fijo al cierre se encuentra compuesto por efectivo (\$ 61,45) y por documentación a rendir (\$ 538,55), no habiéndose suministrado el acto administrativo por el cual se determina el monto total del fondo fijo, el cual ha sido variado a lo largo del ejercicio 2002.

Según lo verificado en el análisis del movimiento de la cuenta Bancos, el importe de \$ 538,55, ha sido repuesto el 21 de enero de 2003.

IV.3.1.2) Banco Nación cuenta corriente:

El saldo es el correspondiente a la cuenta corriente en pesos de la comisión en el BNA 12.179/99, que al cierre ascendía a \$ 187.718,98, coincidente con la cifra comunicada por dicha entidad bancaria, atento la consulta formulada por la AGN.

Asimismo, el BNA informa una nómina de cinco personas como autorizadas y/o firmantes para operar esa cuenta. La AGN pudo verificar que la nómina está compuesta por la autoridad máxima de la

CBPBAC (DA), por tres personas vinculadas al ente mediante contratos de locación de obra durante el ejercicio 2002, y otra persona, cuyo vínculo con el ente durante el período bajo análisis no surge de los antecedentes aportados.

En otro orden, la mencionada institución bancaria ha informado acerca de la existencia (entre el 1º/8/02 y el 30/12/02), de certificados de plazo fijo, cuyos intereses ganados se exponen en la cuenta contable homónima (a valores históricos), por la cifra de \$ 9.923,33. Respecto de esta operatoria, cabe lo señalado en el punto IV.1.6 arriba citado. Al 31 de diciembre de 2002, no se registraban saldos en el rubro Inversiones, dado que al 30/12/2002, fue acreditado en la cuenta corriente 2.179/99, el monto del plazo fijo por \$ 103.495,53.

IV.3.2) Créditos:

IV.3.2.1) Créditos varios:

Cuentas	Histórico al 31/12/02 en \$	Reexpresado al 31/12/02 en \$
Fondos a percibir de la Secretaría de Hacienda	56.000,00*	56.000,00
Anticipos varios	3.070,88	3.070,88
Otros créditos	3.510,00	3.510,00
Total	62.500,88	62.500,88

* La suma que compone el saldo de esta cuenta ha ingresado en el ente el 6 de enero de 2006

IV.3.3) Costos capitalizables:

IV.3.3.1) Estudios, proyectos y locaciones:

IV.3.3.1.1) Locaciones de obras y servicios:

El criterio adoptado desde el inicio de las actividades de la CBPBAC (DA) para la exposición de todos los gastos de la entidad fue el de agruparlos como costos capitalizables, por tratarse de erogaciones efectuadas por la representación del gobierno argentino durante la etapa de proyecto del puente Buenos Aires-Colonia. En el ejercicio auditado al 31 de diciembre de 2002 se exponen de la misma manera, integrando el activo del ente.

IV.3.3.1.1.1) Locación de obras y servicios:

Se relevó el 100 % de los contratos celebrados durante el ejercicio (véase lo expuesto en el anterior punto IV.1.3).

IV.3.3.1.1.2) Retribuciones no remunerativas:

La comisión emite un comprobante interno para el pago de la retribución no remunerativa, firmado por el beneficiario (presidente de la comisión). Respecto de esta erogación, véase lo expresado en el anterior punto IV.1.4.

IV.3.3.2) Costos y servicios complementarios:

Cuentas	Histórico al 31/12/02 en \$	Reexpresado al 31/12/02 en \$
Servicios	13.300,00	30.796,84
Viáticos	412.650,68	909.645,29
Pasajes	243.640,91	535.624,53
Tickets almuerzos y gastos	120.117,92	273.756,00

Cuentas	Histórico al 31/12/02 en \$	Reexpresado al 31/12/02 en \$
Gastos representación	149.129,95	298.371,95
Gastos publicidad	197.971,13	431.992,68
Fletes y gastos viajes	162.849,43	355.303,81
Alquileres	30.000,00	59.970,49
Teléfono	139.119,67	296.196,42
Expensas	193.625,58	411.712,31
Centro de documentación	189.476,00	415.629,22
Alquiler cocheras	18.698,35	39.735,14
Alquiler equipos	29.384,50	62.634,81
CTM Salto Grande Rep.	106.800,54	233.049,39
Capacitación prof.	66.025,02	143.955,42
Consultoría	793.694,00	1.731.919,19
Honorarios AGN	136.800,00	284.835,00
Total	3.003.283,68	6.515.028,55

IV.3.3.2.1) Gastos de representación:

Corresponde a los pagos efectuados a los señores delegados/representantes ante la comisión, a los que se hizo referencia en el punto anterior IV.1.5.

Por tratarse de pagos sin cargo de rendir cuenta documentada, la AGN solicitó a la comisión mediante nota AGN 258/03 (29/12/03) que suministrase la norma emanada de autoridad competente que autorizase su pago, también la AGN pidió que informase si había puesto en conocimiento de los respectivos ministerios o dependencias donde revistan los beneficiarios, que se estaba abonando a sus repre-

sentantes dichos importes. Todo ello, a los efectos de las retenciones previsionales, sociales e impositivas que pudieren corresponderles.

El auditado no aportó los elementos requeridos manifestando en su escrito 16/1/04 que "...Los delegados, según lo informado a esta comisión, no perciben o percibían gastos de representación en sus otros cargos, razón que avalaba aún más el pago de este concepto, toda vez que no existió superposición con un pago de similar especie...". Véase el punto anterior IV.1.5

IV.3.3.3) Otros costos:

Cuentas	Histórico al 31/12/02 en \$	Reexpresado al 31/12/02 en \$
Gastos librería y publicaciones	177.962,02	387.926,88
Seguros	526,80	1.229,22
Gastos bancarios	13.099,32	28.395,04
Imp. tasas y contribuciones	6.457,37	11.977,51
Intereses impositivos y comerc.	14.537,13	25.461,70
Reparaciones y repuestos	25.947,00	56.899,34
Ingresos por venta de pliegos	-30.000,00	-65.462,98
Ingresos por data room	-35.000,00	-76.373,48
Intereses ganados	-9.923,33	-9.857,51
Software	9.717,66	20.908,77
Combustible	164,80	359,61
Gastos varios	144.033,91	323.091,79
Internet	7.212,03	14.243,25
Servicio eléctrico	18.394,83	36.080,93

Cuentas	Histórico al 31/12/02 en \$	Reexpresado al 31/12/02 en \$
Gas	279,90	523,76
Alimentos	3.569,92	6.205,43
Otros gastos	24,11	24,11
Descuentos obtenidos	-766,44	-1.672,45
R.E.I.	0	68.542,53
Otros ingresos	-100,23	-218,91
Total	346.136,60	828.284,54

Este rubro incluye la cuenta "Intereses ganados" con un saldo negativo de \$ 9.923,33 que corresponde al resultado de la colocación del plazo fijo durante el período bajo análisis, mencionado anteriormente. No se trata de una partida de ajuste; se expone con signo contrario al resto de los concep-

tos que integran este rubro.

Cabe señalar que el resto de las cuentas que se exponen con signo negativo provienen de ejercicios anteriores. Es norma contable general no efectuar compensaciones de ingresos y egresos.

IV.3.4. Bienes muebles

Cuentas	Histórico al 31/12/02 en \$	Reexpresado al 31/12/02 en \$
Muebles, elementos y equipos informáticos	187.269,18	238.903,75
Otros bienes muebles	73.927,51	163.985,83
Total	181.196,67	402.889,58

En la información de ejecución presupuestaria que se remite mensualmente a la ONP, se cargó a la cuenta Inversiones en Bienes de Uso y Activos Intangibles las sumas que de acuerdo al detalle efectuado en el anterior punto 6) del Acápite IV.1, se colocaban a plazo fijo. Analizando las cuentas contables que integran el rubro Bienes Muebles, puede apre-

ciarse que no existe una correlación entre la imputación presupuestaria y el carácter de la inversión, lo que a su vez queda evidenciado en la información suministrada por el Banco de la Nación Argentina.

Pasivo

IV.3.5) Proveedores y contratistas

Cuentas	Histórico al 31/12/02 en \$	Reexpresado al 31/12/02 en \$
Locación de obras y servicios a pagar	27.790,00	27.790,00
Tareas jurídicas a pagar	2.200,00	2.200,00
Provisión honorarios AGN	20.400,00	20.400,00
Retribuciones no remunerativas a pagar	16.450,00	16.450,00
Total	66.840,00	66.840,00

Por el análisis de hechos posteriores al cierre la AGN ha verificado la cancelación durante el ejercicio

2003 de los importes que componen estos saldos. IV.3.6) Otras deudas:

Cuentas	Histórico al 31/12/02 en \$	Reexpresado al 31/12/02 en \$
DGI retenciones impuestos a pagar	-7,77	-7,77
Gastos representación a pagar	3.200	3.200
DGI intereses a pagar	1.543,64	1.543,64
Acreedores varios	121	121
Teléfonos a pagar	-37,53	-37,53
Expensas a pagar	1.139,61	1.139,61
Previsiones varias	12.623,89	12.623,89
Total	18.582,84	18.582,84

Con relación al importe de la cuenta Previsiones Varias (\$ 12.623,89), corresponde a eventuales intereses por no retención del impuesto a las ganancias al momento del pago a los beneficiarios por las contrataciones de obras y servicios dado, que estos presentaron las declaraciones juradas anuales del impuesto a las ganancias en las que se encontraban incluidos los ingresos percibidos de la CBPBAC (DA). La comisión decidió contabilizar el importe correspondiente a los intereses que no fueron alcanzados por el decreto 93/00 optando por previsionarlo hasta tanto la responsabilidad tributaria se extinga por la prescripción (nota 7 c.1) a los EECC). En lo que hace al importe de \$ 1.543,64 expuesto en la cuenta DGI Intereses a Pagar, el ente auditado ha expresado que “corresponde a intereses por depósitos fuera de término de retenciones de impuestos a las ganancias de fines del 2001 y principios del 2002, y que por recortes presupuestarios no ha sido posible su cancelación, teniendo la presidencia intención de pagarlo durante el año

2004”. Dicha circunstancia no se condice con la colocación del plazo fijo comentada, por lo que correspondería su inmediata regularización.

Patrimonio neto

IV.3.7) Aportes Tesoro Nacional:

Durante el período auditado se recibieron partidas desde la TGN, conforme a la resolución ME 651/02 aprobatoria del plan de acción y presupuesto del ejercicio 2002 de la CBPBC (DA). La acreditación de las partidas se instrumentó con depósitos directos en Cuenta Corriente que la comisión tiene abierta en el BNA.

La cuenta Aportes del Tesoro Nacional integra el patrimonio neto de los EECC, y su saldo expresado en valores históricos (\$ 18.295.115, 19) resulta de los ingresos netos, de fondos devengados acumulados desde el ejercicio 1993 hasta el 31 de diciembre de 2002, según se detalla a continuación:

Período	Concepto	Histórico al 31/12/02 en \$
Ejercicio 1993	Aportes recibidos	899.620,00
	Devoluciones	(67.449,02)
Ejercicio 1994	Aportes recibidos	1.000.000,00
	Devoluciones	(14.408,54)
Ejercicio 1995	Aportes recibidos	1.757.500,00
Ejercicio 1996	Aportes recibidos	2.999.999,96
Ejercicio 1997	Aportes recibidos	2.820.000,00
Ejercicio 1998	Aportes recibidos	4.916.666,62
Ejercicio 1999	Aportes recibidos	2.545.306,66
	Devoluciones	(387.919,49)
Ejercicio 2000	Aportes recibidos	625.000,00
	Aportes recibidos en 2001	458.000,00
Ejercicio 2001	Aportes recibidos en 2002	89.000,00
Ejercicio 2002	Aportes recibidos en 2002	597.799,00
	Aportes recibidos en 2003	56.000,00
Total		18.295.115,19

a) La participación porcentual del Estado nacional en el capital social, es del 100 %.

b) El saldo reexpresado al 31 de diciembre de 2002 asciende a \$ 39.686.813,80; la diferencia entre los aportes expresados en moneda homogénea y los aportes a valor nominal histórico, ha sido expuesta en la cuenta Ajuste de Aportes por \$ 21.391.698,61, que integra el patrimonio neto del ente, según surge del estado de evolución del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2001 (nota 8.8 a los EECC).

c) La AGN verificó la aplicación aritmética de los índices y coeficientes en la anticuación de las partidas que integran el ajuste por inflación siguiendo el procedimiento estipulado por la disposición 38/02 CGN. La nota 5 a los EECC, expresa que "...todas las erogaciones efectuadas por la representación del gobierno argentino son capitalizables y se reconocen contablemente como costos capitaliza-

bles". Este procedimiento se ha venido aplicando de manera uniforme desde ejercicios anteriores. La nota 7.3 Criterios de valuación, en su punto a) hace mención a los costos capitalizables.

IV.3.8) Estado de origen y aplicación de fondos:

El total del origen de fondos al 31 de diciembre de 2002 a valores históricos, ascendió a \$ 686.799,00 *, que se corresponde con los aportes ingresados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina habilitada por el ente, provenientes del Tesoro Nacional. Las aplicaciones del período 2002 a valores históricos, ascendieron a \$ 516.858,10, según se detalla en el cuadro expuesto a continuación. La diferencia entre ingresos y aplicaciones de fondos del ejercicio 2002, más el saldo inicial de disponibilidades es de \$ 187.780,43, coincidente con el saldo final del rubro Disponibilidades, y con el informado por el BNA, al cierre de diciembre de 2002.

Conceptos	Valores históricos en \$		Valores ajustados en \$	
Saldo inicial disponibilidades 31/12/01	7.916,00		17.273,50	
Memos:				
Saldo inicial ajustado por inflación	0,00	7.916,00	-9.357,50	7.916,00
Más orígenes de fondos:				
Aportes del Tesoro	(*) 686.799,00		839.352,80	
Otros ingresos: Intereses ganados (***)	(**) 9.923,53		9.857,71	
Total de orígenes de fondos Ej./02		696.722,53		8.429.210,51
Memos aplicaciones de fondos:				
Locaciones de obras y servicios	392.280,50		490.403,19	
Costos, anticipos y débitos por servicios	89.730,50		112.643,71	
Adquisición de bienes muebles	3.085,00		3.594,30	
Otros costos	6.342,34		37.285,22	
Cancelación de pasivos corrientes	25.419,66		25.419,66	
Total de aplicaciones Ej. 2002		(516.858,10)		(669.346,08)
Saldo final disponibilidades 31/12/02		187.780,43		187.780,43

* El origen de \$ 686.799 está compuesto por \$ 89.000 (aportes del ejercicio 2001, percibidos en el año 2002) y \$ 597.799 (aportes del ejercicio 2002).

** Corresponde a los intereses ganados por la colocación de fondos a plazo fijo efectuados en el ejercicio 2002 (\$ 9.923,33) más un incremento de la cuenta "Otros ingresos" de 0,20.

*** El importe de intereses ganados se expone en el balance con signo negativo dentro del rubro Costos Capitalizables-Otros Costos.

Con relación al estado de origen y aplicación de fondos (EOyAF) reexpresado al 31 de diciembre de 2002, expone un saldo inicial reexpresado de disponibilidades por \$ 17.273,50, siendo el histórico de \$ 7.916,00; sobre el particular el ente auditado en sus papeles de trabajo indica que "se ajustaron los saldos iniciales 2001 del activo y pasivo monetario a los efectos de los estados comparativos". Asimismo, cabe señalar v.g. que el saldo inicial ajustado de aportes de la TGN contiene importes devengados al cierre del 2001 y no ingresados en ese año por \$ 89.000, los

que han sido anticuados desde la fecha de su devengamiento. El ingreso efectivo de dicho importe al patrimonio del ente, se produjo en los meses de enero de 2002 (\$ 39.000) y marzo de 2002 (\$ 50.000). Esta circunstancia genera una distorsión en cuanto al índice aplicado para la anticuación de estas partidas para el EOyAF, atento que el utilizado correspondía al ejercicio 2001; esto afecta al saldo inicial ajustado. En lo que hace a los ingresos propios del ejercicio 2002 por \$ 597.799, en general las remesas se perciben en el mes posterior al devengado, por lo cual los índices

varían. Las diferencias afectan al importe total ajustado.

Señala la AGN que el análisis señalado se efectúa respecto de las partidas de ingresos, dado que las mismas pueden individualizarse en cuanto a las etapas de devengado y efectivo ingreso, circunstancia que no ocurre con las partidas de gastos, frente a la naturaleza de la contabilidad llevada por el ente (ver punto IV.1.2), y dado que la AGN ha contado en esta ocasión, con elementos externos (ONP

e información del BNA) que permiten visualizar los distintos momentos de devengado, y percibido. Lo señalado precedentemente, es a los efectos de la determinación de los importes de las partidas expuestas en el estado ajustado.

Para la reexpresión de los saldos iniciales y finales del ejercicio 2002, el ente ha considerado el criterio de capitalizar las erogaciones, tal como lo expone en las notas 5 y 7 de los EECC.

IV.3.9) Estado de evolución del patrimonio neto:

Concepto	Aportes del Tesoro Nacional (hist.) \$	Ajuste de aportes en \$	Total 31/12/2002 en \$ reexpresados	Total al 31/12/2001 en \$ reexpresados
Saldo inicial	17.641.316,19	21.239.144,80	38.880.460,99	37.686.852,53
Variac. del ejerc.	653.799,00	152.553,81	806.352,81	1.193.608,36
Saldo final	18.295.115,19	21.391.698,61	39.686.813,80	38.880.460,99

El monto final del patrimonio neto surge de incorporar al existente al inicio (\$ 17.641.316,19), los aportes del Tesoro Nacional devengados por el ejercicio 2002 (\$ 653.799,00), y su integración está conformada según lo transcrito en el anterior punto III.3.6.

IV.3.10) Libros contables:

Los EECC al 31 de diciembre de 2002, descritos en el acápite I objeto del informe de la AGN se encuentran transcriptos en el Libro de Inventarios y Balances 2. También están registrados los asientos contables en el Libro Copiador de Diario. Los libros contables llevados por la entidad, Diario e Inventarios y Balances, no se hallan rubricados por autoridad de contralor, sí habilitados con la fecha y firma, por el señor presidente de la CBPBAC (DA).

V. Comunicación del proyecto de informe de la AGN y análisis de los descargos:

El proyecto de informe de la AGN fue remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a la Contaduría General de la Nación y a la CBPBAC (DA) (notas AGN 51/04, 50/04 y 49/04, respectivamente, todas fechadas el 13/4/05) a fin de que realicen las consideraciones que estimen pertinentes. En respuesta la AGN recibió las notas DGPLA 8/04 (19/5/04) y 2028 (14/5/04) de la CBPBAC (DA), sin haber obtenido respuesta de la Contaduría General de la Nación.

El análisis de las consideraciones allí vertidas figura en anexo al informe de la AGN. En virtud de esas consideraciones, la AGN realizó modificaciones a su proyecto de Informe

VI. Recomendaciones de la AGN:

Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto:

– Efectuar las gestiones pertinentes que definan las normas de funcionamiento de la CBPBAC (DA) a los efectos de determinar claramente su accionar, hasta tanto se sancione la ley a la cual hacen referencia en la nota 2 a los EECC por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2001 (Obs. IV.1.1).

A la Contaduría General de la Nación:

– En su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental (artículo 88 de la ley 24.156), poner en funcionamiento dicho sistema, en el ente auditado. (Obs. IV.1.1). A la CBPBAC (DA)

– Adecuar la contabilidad a lo establecido en la ley 24.156 (Obs. IV.1.2).

– Para la contratación de personal, dar cumplimiento a la normativa vigente en el sector público nacional. (Obs. IV.1.3).

– Dar cumplimiento a la normativa del sector público nacional a través de la habilitación de cargo de planta presupuestaria para la autoridad jerárquica funcional. Respalda el pago que se efectúa a la autoridad máxima con un recibo oficial donde conste el detalle de la composición de la cifra y los aportes legales pertinentes. Asimismo, el ente auditado deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en su carácter de empleador. (Obs. IV.1.4).

– Dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a los importes abonados a los delegados y/o representantes ante la CBPBAC (DA). (Obs. IV.1.5).

– Respecto de las colocaciones de fondos a plazo u otras, dar intervención en forma previa a la TGN e informar a la Oficina Nacional de Presupuesto la ejecución presupuestaria en forma real. (Obs. IV.1.6).

– Cumplir con las formalidades y normativa propias aplicables a los entes del sector público nacional. (Obs. IV.2).

– Exponer los intereses ganados en un rubro de Otros Ingresos, acompañando los ingresos principales. De igual forma, en las cuentas que se exponen con signo negativo en el rubro Otros Costos, cuyos saldos provienen de otros ejercicios. (Obs. iv.3.3.3).

– Pagar los intereses por depósito fuera de término por retenciones de impuesto a las ganancias de fines del año 2001 y principios del año 2002 por \$ 1.543,64 expuestos en la cuenta Intereses DGI a Pagar. (Punto IV.3.6).

– Adecuar a la normativa vigente la confección del estado de origen y aplicación de fondos, que debe presentarse ante la CGN. (punto IV.3.8).

VII. Conclusión de la AGN:

De la labor de auditoría realizada y en virtud de los elementos aportados por el ente no surge que, en los aspectos administrativos presupuestarios contables, en el ejercicio examinado, la CBPBAC (DA) siga lo prescripto por la ley 24.156 y demás normas aplicables al sector público nacional, según lo mencionado en los puntos III y IV que anteceden, y que dan lugar a lo recomendado por la AGN en su informe.

Asimismo, cabe concluir el plan de acción y presupuesto del ejercicio 2002 de la delegación actuante en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, fue aprobado por resolución ME 651/02 del 22 de noviembre de 2002 que fijó en \$ 700.000 los ingresos de capital y en \$ 766.420 los gastos de capital, estimándose en consecuencia el resultado en un déficit de \$ 66.420. Los ingresos de la CBPBAC (DA) durante el período 1º de enero/31 de diciembre de 2002 provienen de la partida presupuestaria 91 “Obligaciones a cargo del Tesoro”.

Es de destacar la situación respecto de que la CBPBAC (DA) no cuenta con un sistema administrativo-contable que soporte la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2002 en los términos del artículo 32 y concordantes de la ley 24.156.

El organigrama y estructura vigente y la contratación de bienes y servicios no se ajustan a la normativa para la administración pública.

Por último la AGN acompaña en un anexo el análisis de los descargos que efectuara el organismo auditado, en el que la AGN recomienda efectuar las gestiones pertinentes que definan las normas de funcionamiento de la CBPBAC (DA) a los efectos de determinar claramente su accionar. Asimismo, sostiene la AGN que es destacar que la falta de personería jurídica ha sido señalada por la AGN en informes de auditoría anteriores y que cabe recordar que los fondos con que se financia la CBPBAC (DA) son ciento por ciento (100 %) procedentes del Tesoro nacional por lo que le son de aplicación los términos de la ley 24.156 y concordantes. Concluye la AGN manteniendo sus observaciones detalladas en la resolución 206/

2004 y formulando las recomendaciones señaladas en el apartado VI: “Recomendaciones de la AGN”.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Juan J. Alvarez. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 653/04, sobre los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/02; 652/04 y 662/04, la AGN comunica resolución 206/04, sobre la “Ejecución presupuestaria y control interno”, ejercicio al 31/12/2002 y descargo en relación a la misma, respectivamente; en el ámbito de la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia (Delegación Argentina); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/02 y respecto de la ejecución presupuestaria y control interno, ejercicio al 31/12/02, ambos realizados en el ámbito de la Comisión Binacional Puente Buenos Aires-Colonia, Delegación Argentina.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de abril de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Antonio Lovaglio Saravia. – Juan J. Alvarez. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Alejandro M. Nieva.

2

Ver expediente 122-S.-2006

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.